

#3902

61/8103

Pet. 17/44

proyecto de Ley que modifica el Art.
Único de la Ley #258 de 1913,
Sobre rebaja de Establecimientos o
Servicios municipales productivos.

6 papeles

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo

16 OCT 1944

Número: 23486

Al Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se modifica el Párrafo único del artículo 6 de la Ley No. 258, del 16 de Abril de 1943, sobre Subasta de Establecimientos o Servicios Municipales Productivos, en el sentido de que, con fines de economía, las subastas puedan ser conducidas y certificadas por los Secretarios de los Ayuntamientos, en vez de que tengan que serlo, en ciertos casos, por los Venduteros Públicos.

En vista de la época del año fiscal en que estamos, me permito sugerir a esa honorable Cámara la conveniencia de que este proyecto de ley sea considerado con carácter de urgencia.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

1722

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Octubre 19 de 1944.

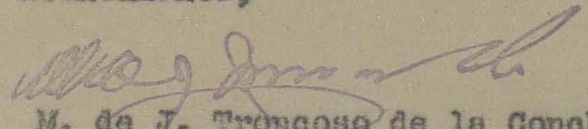
Señor Enrique A. Mejía,
Presidente Interino de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 1741 de fecha 17 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el Párrafo único del Art.6 de la Ley No.258, del 16 de abril de 1943, sobre Subasta de Establecimientos o Servicios Municipales Productivos, en el sentido de que, con fines de economía, las subastas puedan ser conducidas y certificadas por los Secretarios de los Ayuntamientos, en vez de que tengan que serlo, en ciertos casos, por los Venduteros Públicos.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

8/18/44



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1741

Ciudad Trujillo, D.S.D.
17 de octubre, 1944.

Señor doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley por medio del cual se modifica el Párrafo único del artículo 6 de la Ley No. 258, del 16 de Abril de 1943, sobre Subasta de Establecimientos o Servicios Municipales Productivos, en el sentido de que, con fines de economía, las subastas puedan ser conducidas y certificadas por los Secretarios de los Ayuntamientos, en vez de que tengan que serlo, en ciertos casos, por los Venduteros Públicos.

Muy atentamente le saluda,

Enrique A. Mejía
Presidente ad-hoc de
la Cámara de Diputados.

21/8103



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23962

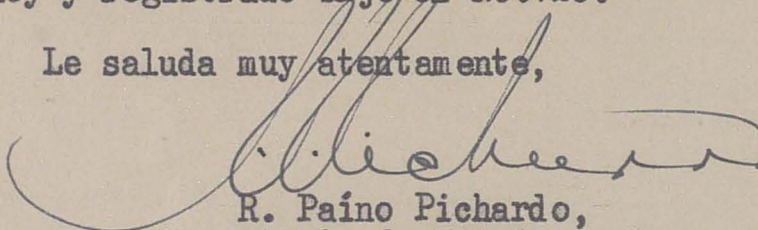
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de octubre de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No.1721, de fecha 19 del mes en curso, e informarle que el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el párrafo único del artículo 6 de la Ley No.258, del 16 de abril de 1943, sobre Subasta de Establecimientos o Servicios Municipales Productivos, en el sentido de que, con fines de economía, las subastas puedan ser conducidas y certificadas por los Secretarios de los Ayuntamientos, en vez de los Venduteros Públicos, ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el No.725.

Le saluda muy atentamente,



R. Páino Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.

P/18175

1721

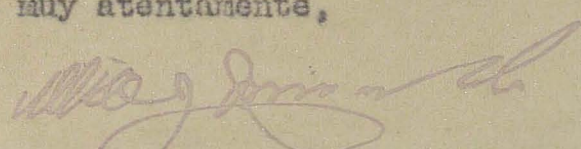
Ciudad Trujillo, D.S.D.,
Octubre 19 de 1944.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el párrafo único del Art. 6 de la Ley No. 258, del 16 de abril de 1943, sobre Subasta de Establecimientos o Servicios Municipales Productivos, en el sentido de que, con fines de economía, las subastas puedan ser conducidas y certificadas por los Secretarios de los Ayuntamientos, en vez de que tengan que serlo, en ciertos casos, por los Venduteros Públicos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/8174



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el párrafo único del artículo 6 de la Ley No. 258, del 16 de Abril de 1943, para que rija del siguiente modo:

"párrafo.- Las subastas las efectuará el Ayuntamiento constituido en sesión extraordinaria, en la que estará presente el Síndico Municipal. Las subastas serán conducidas y certificadas por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

fdo. Enrique A. Mejía
Presidente ad-hoc.-

Secretarios:

fdos. Milady Félix de L'Official
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-

Moisés García Nolla
Moisés García Nolla
Secretario.

Pablo M. Paulino
Pablo M. Paulino
Secretario.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

9^o LEGISLATURA *19 de Julio de 1944*

REGISTRADA AL No. *570*

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo,..... de *19 de octubre 1944*

Francisco
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

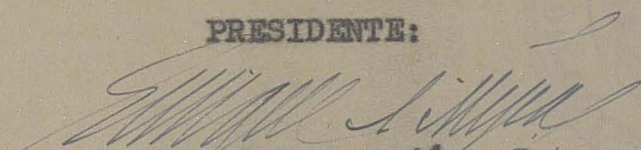
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el Párrafo único del artículo 6 de la Ley No. 258, del 16 de Abril de 1943, para que rija del siguiente modo:

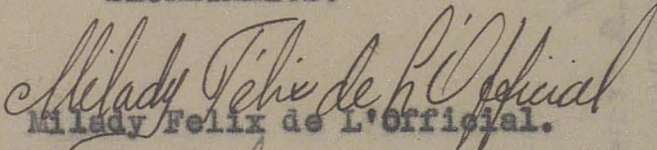
"Párrafo.- Las subastas las efectuará el Ayuntamiento constituido en sesión extraordinaria, en la que estará presente el Síndico Municipal. Las subastas serán conducidas y certificadas por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente".

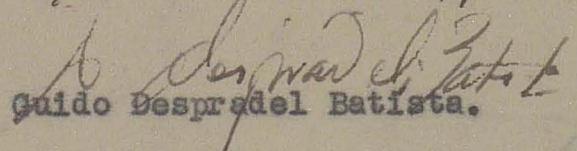
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:


Enrique A. Mejía,
Presidente ad-hoc.

SECRETARIOS:


Milady Félix de L'Official.


Guido Despradel Batista.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

BOLETIN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El presente es el primer número del Boletín de la Cámara de Diputados, que se publica en virtud de la Ley No. 102, del 15 de mayo de 1948, que crea el Boletín de la Cámara de Diputados.

Este Boletín tiene por objeto dar a conocer a los ciudadanos de la República Dominicana, a los legisladores y a los funcionarios públicos, las leyes, resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados.

Este Boletín se publica en forma de revista, con un número mensual, y en cada número se publican las leyes, resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados en el mes anterior.



[Signature]

LEGISLATURA

[Signature] DE 19 60

REGISTRADA con el N.º

en el folio 22 del libro letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D., de 19 60

[Signature]

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados